

SALLIQUELO, 22 DE MARZO DE 1.988.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Entréguese a la Cooperadora Policial de Quenumá en carácter de préstamo mediante la firma de un comodato por el término de 10 años renovable.-----

ARTICULO 2º).- Salvaguardese por parte del ente receptor la responsabilidad civil de la Municipalidad mediante la obligación de asegurar a la unidad contra terceros y transportados mientras dure el precitado comodato, no haciéndose uso de la misma hasta que se haya cumplido el requisito antedicho.-----

ARTICULO 3º).- El mantenimiento, reparación y todo gasto que devengue dicho vehículo será a cargo de los dos entes comodantes.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 437/88.-

LUIS R. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-